



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 NOV. 2024

VISTO: la necesidad de realizar obras de infraestructura en distintas instituciones de fútbol infantil de todo el país;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) suscribirá un Convenio con la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI) con el objeto de realizar obras de infraestructura en diferentes clubes afiliados a ONFI;-----

II) que el MTOP contribuirá con un aporte total que asciende a la suma de \$6.500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil) en efectivo para la compra de materiales;-

III) que ONFI, por su parte, se encargará de la compra y distribuirá los materiales de obra que le corresponde a cada institución beneficiaria y será responsable de la Rendición de Cuenta correspondiente ante el MTOP;-----

IV) que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Contador Central de la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: que previo al comienzo de las obras ONFI elevará el listado de clubes beneficiarios y el detalle e importe de materiales a suministrarles;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

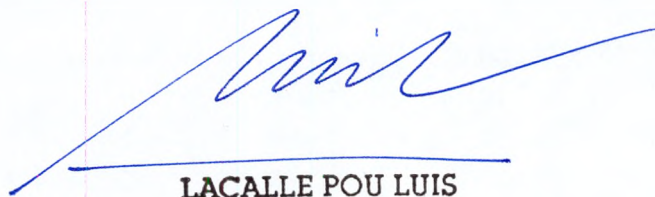
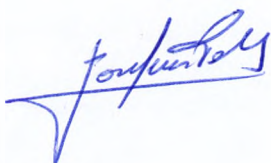
1°.- Autorízase, la firma del Convenio Anexo a la presente Resolución y que se considera parte integrante de la misma, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI), para realizar obras de infraestructura en

diferentes clubes afiliados a ONFI de acuerdo a sus necesidades, las que serán detalladas y evaluadas por ONFI.-----

2°.- Autorízase, la inversión de la suma de \$6.500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo a los créditos asignados para el Ejercicio 2024, Ley N° 19.924, del 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 005, Programa 361, Proyecto 704, Financiación 11, Afectación N° 486, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2024.-----

3°.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$6.500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil), en 1 (una) cuota, para ser depositada en la cuenta bancada registrada en SIIF o RUPE, perteneciente a ONFI; las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-

4°.- Comuníquese previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido vuelva al Departamento de Convenios Sociales a sus efectos.-----


LACALLE POU LUIS

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veinticuatro, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, en adelante llamado el Ministerio, representado por el Señor Ministro JOSÉ LUIS FALERO y **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL INFANTIL (ONFI)**, de Ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo, en adelante llamado el ONFI, representado por los Señores JAVIER ALEJANDRO REVETRIA RAMOS, C.I. 3.639.807-7, LUIS EDUARDO BERMUDEZ GRUÑI, C.I. 3.785.745-8, LUIS ALBERTO FABIANI SOLIS, C.I. 2.808.523-0, en calidad de presidente, secretario y tesorero respectivamente, se celebra este Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la realizar obras de infraestructura en diferentes clubes afiliados a ONFI de acuerdo a sus necesidades, las que serán detalladas y evaluadas por ONFI.- **SEGUNDA:** El Ministerio contribuye con la suma de \$ 6.500.000 (pesos uruguayos: seis millones quinientos mil) en efectivo, para la compra de materiales, quedando a su cargo además la supervisión de las obras. **TERCERA:** ONFI enviará al Ministerio un listado con las instituciones beneficiarías donde detalle las obras a realizar e importe de materiales a suministrar; cuya compra y distribución estará a su cargo. La mano de obra estará a cargo de las instituciones beneficiarías. **CUARTA:** La dirección técnica y la administración de las obras estarán a cargo de ONFI, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda.- **QUINTA:** El presente Convenio no admitirá ningún tipo de reajuste o ampliación en relación con el aporte del Ministerio referido en la cláusula segunda.- **SEXTA:** El aporte del Ministerio será realizado en 1 (una) cuota por la suma de \$ 6.500.000 (pesos uruguayos seis millones quinientos mil), la que se atenderá con cargo a los créditos asignados para el Ejercicio 2024. La cuota será vertida en la cuenta bancaria registrada en el SIIF o RUPE, perteneciente a ONFI.- **SÉPTIMA:** ONFI se obliga a rendir cuenta documentada ante el Ministerio de las inversiones que se realicen con cargo a los fondos contribuidos dentro de los 60 (sesenta) días subsiguientes al mes de su cobro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.- **OCTAVA:** Las Instituciones Beneficiarías colocarán en las obras, un cartel que será retirado a la terminación del Convenio, cuyo modelo proveerá el Ministerio y el costo de financiación del mismo está incluido en el aporte que realiza el MTOP.- **NOVENA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo del beneficiario.- **DÉCIMA:** Si las obras no se iniciaren dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la cuota del presente Convenio, o no se diera cumplimiento a lo previsto en la cláusula séptima, o las obras se suspendieran por causa injustificada, éste podrá ser rescindido por el Ministerio, previa vista por el término de 10 (diez) días hábiles.- **DÉCIMA PRIMERA:** ONFI caerá en mora de las obligaciones contraídas de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, resultando pasible además de una multa a favor del Estado equivalente al

monto del aporte hecho por éste, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de rescindir el Convenio.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.- **DÉCIMA TERCERA:** A los efectos de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio en Rincón N° 561, Montevideo y ONFI en Avenida Uruguay 1669, Montevideo.-----

De conformidad y para constancia se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----